



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 14 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

#### **VISTO:**

El Informe N° 427-2023-GSCGA-MDCA de fecha 09 de marzo de 2023; Informe N° 452-2023-OGPPM-MDCA de fecha 10 de marzo de 2023; Informe N° 166-2023-SGGA-GSCGA-MDCA de fecha 14 de marzo de 2023; Informe N° 458-2023-GSCGA-MDCA de fecha 14 de marzo de 2023; e Informe N° 133-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina las Municipalidades Provinciales y Distritales, delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 11, literal a) del numeral 11.2) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de la Ley General del Ambiente N° 28611 y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual regula en el artículo 6° el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, precisando en el numeral 6.1, que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado, en su artículo 2° Ámbito de aplicación señala que: "Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

*Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado”, son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF”. Asimismo, en el Artículo 4° inciso 4.1 aprobación y registro del Formato, indica que: “se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución”.*

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD1, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental, la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Asimismo, dentro del artículo 2, numeral 2.1, señala que una de las finalidades de la referida resolución es establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.

Que, con Informe N° 427-2023-GSCGA-MDCA de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicito disponibilidad presupuestal para la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 (PLANEFA 2024)**.

Que, mediante Informe N° 452-2023-OGPPM-MDCA de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió al Sub Gerente de Gestión Ambiental, la previsión presupuestal para la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 (PLANEFA 2024)**, por el monto de S/ 13,236.00 (Trece Mil Doscientos Treinta Y Seis y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 166-2023-SGGA-GSCGA-MDCA de fecha 14 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicito opinión legal respecto a la aprobación del PLANEFA, que se encuentra dentro de la meta programada en materia de residuos solidados para el año 2024.

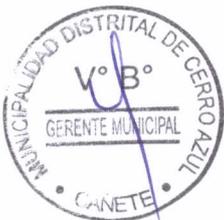
Que, con Informe N° 458-2023-GSCGA-MDCA de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remitió todos los documentos a Gerencia Municipal, para la aprobación mediante acto resolutivo del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 (PLANEFA 2024)**, el cual se encuentra presupuestado por recursos determinados dentro de la meta programada en materia de residuos sólidos para el año 2024, a su vez el Gerente Municipal con proveído de fecha 14 de marzo de 2023, remitió la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe Nro. 133-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es legalmente factible que el Titular de la Entidad, apruebe el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2024 (PLANEFA 2024) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

